

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer los herederos indeterminados del causante Víctor Hugo Jiménez Sánchez, venció el día 1 de marzo/2022, sin haber comparecido ninguna persona. El término de comparecencia transcurrió así: 9,10,11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25 y 28 de febrero/2022, y de Marzo/22. Sírvase Proveer.

Armenia Q., marzo 24 de 2022

Viviana P. Hoyos Giraldo
SECRETARIA

Rad. 63001311000220210038800
INTER 512



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho iniciado por el señor LISBETH LEMOS VEGA, en contra de las señoras JULIANA JIMENEZ OCAMPO y MELISSA MANUELA JIMENEZ OCAMPO y del menor ULYSSES JIMENEZ LEMOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º., del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para represente a los Herederos Indeterminados del causante Víctor Hugo Jiménez Lemos, por economía procesal al abogado DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA, quien se localiza en el correo electrónico pooldejuristascolombia@gmail.com y celular Nro. 316-413-7291, quien actualmente representa al menor demandado ULYSSES JIMENEZ LEMOS.

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendientes a la búsqueda de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta el acuse de recibo obrante en el ordinal 21 del expediente, incorpórese al expediente y por reunir todos los requisitos contemplados en el Decreto 806 de 2020, téngase por notificadas a las demandadas señoras JULIANA JIMENEZ OCAMPO y MELISSA MANUELA JIMENEZ OCAMPO.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f6384a28b2b7915b2ed50b0c9fe5a45da3b5b9d0193f3ce96a59723600a48c3

Documento generado en 24/03/2022 06:24:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**